

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**, en fecha 1 de marzo del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen el **Expediente Legislativo Número 9946/LXXIV**, presentado por el Diputado Gabriel Tláloc Cantú Cantú, integrante del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura del Estado de Nuevo León, el cual contiene **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 fracción III inciso i) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, referente a incluir dentro de las atribuciones de la Comisión de justicia y Seguridad Publica, los asuntos del H. Cuerpo de Bomberos.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la presente iniciativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Comenta el promovente que es evidente que el tema de Bomberos en Nuevo León es un punto cardinal, tanto para las

autoridades estatales y municipales, como para la iniciativa privada, motivo por el cual esta Septuagésima Cuarta Legislatura, y legislaturas anteriores han estado pugnantes presentando iniciativas y puntos de acuerdo para fortalecer esta loable institución, sin embargo ningún esfuerzo es suficiente cuando de ayudar se trata.

Menciona el promovente que aun y cuando se realizan acciones para apoyar económicamente el Heroico Cuerpo de Bomberos, cuando se difunden las campañas y brigadas que estos héroes realizan, cuando se exhorta al Ejecutivo del Estado a otorgarles la certeza jurídica y patrimonio para darles certidumbre legal y seguridad financiera, debemos ir mas allá, debemos estar permanentemente atendiendo las necesidades y los asuntos que las Leyes y las Normas Oficiales les competen.

Visualiza que en el Estado contamos con la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos, que regula lo concerniente a planes y proyectos que protegen a la comunidad de siniestros, así como la prevención y combate contra incendios y accidentes provocados por materiales peligrosos.

Establece que el objeto de la presente iniciativa, dada la importancia de la Institución y el servicio que brinda gratuitamente a la sociedad de Nuevo León, es incluir dentro de los asuntos turnados a la

Comisión de Justicia y Seguridad Pública del H. Congreso del Estado, los temas relativos a Bomberos de Nuevo León.

Una vez analizada la presente iniciativa y con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para conocer del presente asunto, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Consideramos que la iniciativa planteada por el promovente busca la protección, fomento y mejoramiento en el tema de Bomberos, al proponer que Comisión de Justicia y Seguridad Pública podrá conocer de los temas correspondientes al H. Cuerpo de Bomberos de Nuevo León. Creemos que esta inclusión resulta pertinente, ya que se le otorgará la facultad de incidir en los asuntos en mención, visualizando que es urgente contar con todas las medidas y apoyos que el Poder Legislativo pueda brindar a los Bomberos.

Por otra parte asentamos que la presente iniciativa presenta un tema toral, al que todos los actores políticos y la sociedad deben atender de manera urgente. Por lo tanto establecemos que la iniciativa en cuestión coadyuvaría en el fortalecimiento y aplicación todas las herramientas legales, legislativas y jurídicas para brindar el apoyo necesario a la Institución, toda vez que atendería permanentemente las necesidades y los asuntos del H. Cuerpo de Bomberos.

Finalmente consideramos que el objeto de la presente iniciativa es correcto, ya que conforme a la importancia que ostenta la Institución, así como los servicios que otorga a los nuevo leoneses, es menester que se incluyan dentro de los asuntos turnados a la Comisión de Justicia y Seguridad Publica del H. Congreso del Estado, los temas relativos a Bomberos de Nuevo León.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 39 fracción III inciso i) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado para quedar como sigue:

Artículo 39.-...

I. a II. ...

III. ...

a) a h)...

i) Las leyes que establezcan y regulen los temas integrales en materia de tratamiento penal, así como el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, privada, de protección civil y **bomberos;**

j) a m)...

IV. a XXI. ...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

DIP. PRESIDENTE:

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

OSCAR ALEJANDRO FLORES
ESCOBAR

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ ARTURO SALINAS
GARZA

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

EVA MARGARITA GÓMEZ
TAMEZ

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

